

RESOLUCION N° 79-24

VISTO:

La Resolución 72-24 mediante la cual se aprobó la Tabla de Honorarios de Orden Público vigente desde el 1 de septiembre de 2024, que mantiene los valores de los honorarios indicativos mínimos establecidos en la Res. 66-24 por el plazo de dos meses. Es decir, desde el 01/09/2024 al 31/10/2024. Y,

La Resolución 66-24 mediante la cual se aprobó la Tabla de Honorarios de Orden Público vigente desde el 1 de junio de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la citada Resolución 66-24 establece que los valores establecidos en la Tabla de Honorarios de Orden Público se actualizarán en forma trimestral mediante la aplicación del incremento que sufra la Unidad de Vivienda (UVI) establecido por Comunicación "A" 5.945 del Banco Central de la República Argentina, según el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

Que en abril de 2016 el Banco Central de República Argentina emitió la Comunicación "A" 5.945, por la cual creó la Unidad de Vivienda (o UVI), que equivale a la milésima parte del costo promedio del metro cuadrado de construcción, según lo establecido por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

Que el valor UVI tomado como referencia para la actualización del valor que entró en vigencia a partir del 1 de junio de 2024 según Res. 66-24 (última actualización) era, para el día 19 de mayo de 2024 728,68, y el valor correspondiente al 19/08/24 fue de 881,16. En función de estos valores, el incremento que se debió considerar para el período comprendido entre el 19 de mayo de 2024 y el 19 de agosto de 2024 es de **20,92551%**; el cual debió aplicarse a partir del 01/09/2024. Y atento a las solicitudes recibidas de los matriculados, se pospuso la actualización de la tabla de honorarios.

Teniendo presente las facultades otorgadas por la Ley 2954 C respecto a la regulación de los honorarios indicativos mínimos. Además, conocido el hecho de que los honorarios revisten carácter alimentario y dado los últimos meses con inflación, es necesario actualizar los montos de las tareas profesionales. Por lo que se considera apropiado aplicar el coeficiente de **20,92551%** (suspendido en la tabla anterior).

Que así lo entendió la Comisión de Honorarios Profesionales de acuerdo a lo establecido en al Art. 18 de la ley 2.954 C, en su informe elevado al Comité Ejecutivo;

Que así lo entendió el Comité Ejecutivo del Consejo Profesional en su Reunión Ordinaria del día 7 de octubre de 2024, según consta en Acta N° 88.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el factor de acrecentamiento de **20,92551%** para el período comprendido entre el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024. Este factor de acrecentamiento determina los nuevos valores que componen la Tabla de Honorarios Profesionales de Orden Público, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución como Anexo I. La misma empezará a regir a partir del 1 de noviembre de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Los valores se actualizarán en forma bimestral mediante la aplicación del incremento que sufra la Unidad de Vivienda (UVI) establecido por Comunicación "A" 5.945 del Banco Central de la República Argentina, según el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

Artículo 2º: **ESTABLECER** como porcentaje de aporte en concepto de registración en el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chaco, el 4% de los honorarios consignados en la Encomienda de Trabajo, los cuales no podrán ser inferiores a los valores establecidos en la Tabla de Honorarios Profesionales aprobada en el Art. 1º.

Artículo 3º: **ESTABLECER** como valor del Gasto Mínimo Administrativo a partir del 1 de noviembre de 2024 la suma de pesos TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 13.185,00).

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese a la Administración del Consejo, a los Matriculados, Cumplido, Archívese.

Fdo. Agrim. Marcelo Schibert
Secretario

Fdo. Agrim. Cesar Di Pietro
Presidente

ANEXO I – RESOLUCION N° 79-24